

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
CON CARGO AL PRESUPUESTO 2018 DE BILBAO  
KIROLAK O.A.L. (LÍNEA 2)

<b>LÍNEA 2: SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE DEPORTE DE PARTICIPACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BILBAO.</b>
--

**Cantidad destinada a esta línea de subvención: (16.000 euros)**

### **1. OBJETO.**

La concesión de ayudas económicas para el desarrollo de **programas deportivos** celebrados en el término municipal de Bilbao durante el año 2018 (o temporada deportiva 2017 - 2018), que permitan disfrutar de un deporte de participación para todas y todos, logrando una práctica deportiva saludable, recreativa, integradora y continua.

### **2. CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

La cantidad destinada a subvencionar el programa referido en el apartado anterior será de **16.000 euros**.

### **3. BENEFICIARIOS/AS.**

1. Podrán optar a estas ayudas económicas las personas jurídicas que desarrollen un programa deportivo relevante en el término municipal de Bilbao.
2. Quedan excluidos de la presente subvención, los Consejos Escolares y AMPAS por canalizarse a través del ámbito de Educación municipal.
3. Quedan excluidas de la presenta subvención, aquellas actividades que no cuenten, cuando proceda, con el permiso de la Oficina de Espacio Público del Ayuntamiento de Bilbao.
4. No podrá concurrir a esta convocatoria, durante el período que establezca la correspondiente sanción, la persona jurídica que se encuentre sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se halle incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

### **4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página web de Bilbao Kirolak (<http://www.bilbaokirolak.com/es/que-es-bilbao-kirolak/subvenciones>).

Las personas jurídicas, que deseen optar a estas ayudas, deberán presentar la siguiente documentación en el Registro de Bilbao Kirolak situado en las oficinas del mismo en

Bilbao, calle Navarra nº 5 - 4ª planta, **preferentemente** por correo electrónico a: [promocion@kirolak.bilbao.eus](mailto:promocion@kirolak.bilbao.eus) o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Instancia de solicitud de subvención debidamente cumplimentada de acuerdo con el modelo oficial (ANEXO 1).
2. Fotocopia del CIF.
3. Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, expedida en el año en curso por la Administración tributaria competente.
4. Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida en el año en curso por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes de subvención no podrán superar, en ningún caso, el importe máximo a conceder a un concepto subvencionable.

#### **5. PLAZO DE SOLICITUD.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.B.**

#### **6. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD PRESENTADA.**

Recibidas las solicitudes, si éstas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, Bilbao Kirolak requerirá a la persona jurídica solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del escrito de requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, según lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

#### **7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

No serán admitidos los proyectos que:

1. No sean pertinentes con las líneas estratégicas de Bilbao Kirolak.
2. No sean coherentes, en el sentido de no guardar relación entre el programa solicitado y los objetivos marcados.
3. No sean viables técnica ni económicamente, en el sentido de que no se garantice la consecución de los objetivos esperados

A todas las solicitudes admitidas se le aplicarán los siguientes criterios sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

1. Impacto del programa (máximo 60 puntos): coincidencia con las líneas estratégicas de Bilbao Kirolak, número de participantes, número de espectadores/as, innovación, duración del programa, colectivo al que va dirigido, consolidación del programa (si se ha desarrollado el programa anteriormente), colaboración con otras personas físicas o jurídicas, descuentos, regalos o actividades gratuitas para las personas abonadas a Bilbao Kirolak, repercusión en los medios de comunicación, nivel deportivo de los y las participantes, nivel de la prueba.
2. Adecuación del presupuesto (máximo 10 puntos): relación entre el interés del programa y el presupuesto presentado, logro de otras fuentes de financiación, aportación del solicitante de recursos humanos y materiales propios.
3. Calidad en el diseño del programa (máximo 10 puntos): inclusión de resultados esperados, indicadores de cumplimiento y evaluación, comunicación interna, uso de las nuevas tecnologías, razones que motivan la ejecución del programa.
4. Tratamiento en el programa de las temáticas transversales de euskera, igualdad de género e interculturalidad (máximo 10 puntos): programas a desarrollar totalmente en euskera, incorporación de la perspectiva de género al programa, utilización de un lenguaje no sexista, utilización de una perspectiva intercultural.
5. Valoración de la persona jurídica solicitante (máximo 10 puntos): experiencia contrastada, capacidad para desarrollar el programa, estructura participativa, personas asociadas, participación en redes, antigüedad.

## 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La dotación presupuestaria actuará como cantidad límite máximo para la concesión. La cantidad solicitada no deberá superar dicho límite. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas. Obtendrán subvención aquellas que hayan obtenido valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de dotación presupuestaria fijada en las presentes bases (concurencia competitiva).

La cantidad de subvención a conceder se ajustará aplicando un porcentaje según la puntuación obtenida por cada programa, de acuerdo con la siguiente tabla:

100 puntos	100% de la cantidad solicitada
90 puntos	90% de la cantidad solicitada
80 puntos	80% de la cantidad solicitada

Y así sucesivamente, guardando correlación entre la puntuación y el porcentaje a subvencionar.

Las ayudas se concederán en función de la puntuación teniendo en cuenta por un lado, la cantidad presupuestada y por otro la cantidad solicitada.

Si la dotación económica presupuestada fuera insuficiente para atender las solicitudes en los importes máximos solicitados, según la puntuación obtenida, se procederá al prorrateo.

**Se establece una cantidad máxima de subvención: 1.000 €**

## **9. RESOLUCIÓN.**

1. Las solicitudes serán resueltas por la Presidenta de Bilbao Kirolak a la vista de la subvención aprobada y las solicitudes recibidas con su correspondiente documentación.
2. La propuesta de concesión se formulará a la Presidenta, por un Órgano Colegiado a través de un Órgano Instructor. El Órgano Instructor estará formado por la persona que ostente la Dirección del Área con competencia en materia de Deporte de Bilbao Kirolak, SA. El Órgano Colegiado lo formarán, la Gerencia de la OAL Bilbao Kirolak y la persona que ostente la Dirección del Área de Deportes de Bilbao Kirolak S.A.
3. La resolución será dictada en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de entrega de toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente. Sin perjuicio de la obligatoriedad de dictar resolución expresa en todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación y ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.
4. No se podrán resolver favorablemente más de 3 subvenciones para una misma entidad.
5. Antes de que finalice el año, Bilbao Kirolak publicará todas las subvenciones concedidas tanto en el "Boletín Oficial de Bizkaia" como en la web.

## **10. NOTIFICACIÓN.**

La notificación se practicará en la forma señalada en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

## 11. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. El abono de la subvención concedida, se efectuará en un pago tras la notificación de la cantidad a financiar. La subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona o entidad que figure en la solicitud.
2. Si el abono de la subvención se efectúa mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por el importe total de la subvención concedida, se hará sin exigir ningún tipo de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
3. El abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la persona o entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.
4. Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por Bilbao Kirolak tal y como dispone la Ley 38/2003 y la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público (publicada en B.O.B. nº 138 de 20-07-2016).
5. Una vez finalizada la actividad subvencionada, la justificación se efectuará mediante la presentación por la persona o entidad beneficiaria de la cuenta justificativa del gasto realizado en cada programa, por medio de
  - a. Una memoria del programa subvencionado.
  - b. Un ejemplar original de todos los materiales informativos y publicitarios del programa.
  - c. Fotografías en formato electrónico de las actividades del programa.
  - d. El balance económico de ingresos y gastos del programa.
  - e. Documentos que acrediten la realización del gasto efectuado dentro del plazo previsto para la ejecución del programa por un importe mínimo equivalente al del presupuesto de la actividad subvencionada. Se presentarán los documentos originales junto a sus fotocopias para proceder a su compulsa.

Los documentos que soporten la justificación del gasto incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- 1) La identificación del beneficiario/a
- 2) La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionada con la ejecución de la actividad subvencionada.

6. El plazo para entregar esta documentación será de tres meses desde la recepción de la notificación de la subvención concedida si el programa ya estuviera finalizado, o, de tres meses desde la finalización del programa subvencionado, si recibida la notificación el programa todavía no hubiera finalizado. La no presentación de la documentación en estos plazos dará cuenta del desistimiento de su presentación.
7. Recibidas la documentación, si ésta no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación necesaria, Bilbao Kirolak requerirá a la persona física o jurídica solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del escrito de requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, según lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.
8. Además de la justificación, es obligación del beneficiario/a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Asimismo, en caso de cualquier modificación, ésta deberá notificarse a Bilbao Kirolak con antelación.
9. El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente y el incumplimiento de la obligación expresada en el punto anterior, traerán como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

## **12. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entiendan cumplidos la finalidad y objeto de estas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

## **13. SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO.**

Bilbao Kirolak podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la ayuda económica concedida y tendrá acceso a toda la documentación del programa subvencionado.

## **14. PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos aportados por el interesado se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

2. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o de cesión a terceros, si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos previstos en los artículos 6.2 y 11.2 de la ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal («B.O.E.» n.º 298, de 14 de diciembre de 1999).
3. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente se determine.

## 15. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1. En aquellas actividades que cuenten con publicidad in situ, Bilbao Kirolak contará con espacio de publicidad equiparable al porcentaje que supone la subvención concedida sobre la cantidad solicitada.
2. Si Bilbao Kirolak financiare en más de un 75% la cantidad solicitada tendrá derecho a añadir al nombre de la actividad la denominación “Bilbao Kirolak”.
3. En todos los materiales en los que se incluya el logotipo de Bilbao Kirolak, deberá aparecer la leyenda “principal patrocinador” cuando así lo sea sobre el presupuesto presentado a la subvención.
4. Toda persona jurídica a la que se le conceda la subvención, deberá hacer pública esta financiación incluyendo el logotipo o mención de Bilbao Kirolak en los materiales impresos informativos y publicitarios, archivos electrónicos o audiovisuales que genere el programa.
5. Para ello, Bilbao Kirolak facilitará a las personas jurídicas solicitantes su logotipo a petición de las mismas.
6. Se comunicará por escrito, el día, hora y lugar, de celebración de la rueda de prensa de presentación del programa, realizando así mismo la invitación oportuna para participar en la misma la Presidenta del Consejo de Administración de Bilbao Kirolak.
7. Cualquier incumplimiento de los apartados anteriores, podrá dar lugar a la devolución de hasta el 100% de la subvención.
8. Asimismo, se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención, así como los mensajes que se comuniquen por megafonía serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.

## DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTARSE.

- 1. Instancia de solicitud de subvención debidamente cumplimentada de acuerdo con el modelo oficial (ANEXO 1).**
- 2. Fotocopia del DNI de la persona física que presenta la solicitud.**
- 3. Fotocopia del CIF de la persona jurídica solicitante.**
- 4. Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, expedida en el año en curso por la Administración tributaria competente.**
- 5. Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores/as a su cargo, expedida en el año en curso por la Tesorería General de la Seguridad Social.**

**ANEXO 1.**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. Línea 2**

**PERSONA FÍSICA QUE PRESENTA LA SOLICITUD.**

**Nombre y dos apellidos:**

**DNI:**

**Dirección postal:**

**Población:**

**Código postal:**

**Teléfono móvil:**

**Teléfono fijo:**

**Email:**

**Cargo que ocupa en la persona jurídica a la que representa:**

**PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA.**

**Nombre:**

**CIF:**

**Dirección postal:**

**Población:**

**Código postal:**

**Teléfono:**

**Email:**

**Página web:**

**TITULAR DE LA CUENTA Y NÚMERO PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN  
(El/la titular y la persona jurídica/física han de coincidir).**

**Titular:**


La persona abajo firmante, manifiesta que conoce y acepta el contenido de esta subvención, y certifica la autenticidad y veracidad de todos los datos y documentos presentados y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**Firma solicitante.**

**Sello de la persona jurídica.**

**DATOS PROGRAMA DEPORTIVO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BILBAO.**

**Título programa:**

**Fechas del programa:**

**Objetivo del programa:**

**Localización detallada de las actividades del programa:**

**Cuenta con el permiso de la Oficina de Espacio Público del Ayuntamiento de Bilbao  
(cuando proceda):**

**Cuantía económica solicitada:**

**Presupuesto de ingresos y gastos del programa:**

**Completa descripción del programa (con especial atención a los criterios de valoración del artículo 7):**

## CONDICIONES GENERALES

### Líneas Estratégicas Bilbao Kirolak:

Incrementar y fomentar la Actividad Física y Deportiva:

Promocionar la vida activa de la ciudadanía, la salud y adherencia a hábitos saludables.

Apoyo a la práctica deportiva en sus diferentes ámbitos:

- Deporte federado.
- Deporte escolar.
- Deporte adaptado.
- Herri kirolak.
- Promoción del deporte femenino.
- Promoción del envejecimiento activo.
- Promoción de actividades intergeneracionales.

Sentar las bases para una política deportiva orientada a la mejora de la ciudad, gestionando activamente el deporte aprovechando su potencial como instrumento para cohesión social, la proyección de la ciudad y otros ámbitos en los que puede ser un factor positivo.

Las entidades subvencionadas se comprometen con la igualdad efectiva de mujeres y hombres y promoverán activamente la participación de estas. Así mismo velarán por la utilización de un lenguaje no sexista tanto por escrito como oralmente y porque todos los elementos visuales sean respetuosos con ambos sexos.

De igual forma velarán porque en el desarrollo de sus actividades se utilicen las dos lenguas oficiales de la CAV.

Teniendo en cuenta los valores que la sociedad atribuye al ámbito del deporte, las entidades subvencionadas colaborarán para ofrecer el deporte a la sociedad como escuela de valores, adoptando comportamientos y habilidades como el trabajo en equipo, la cultura del esfuerzo, la solidaridad, el respeto a las normas, el cuidado responsable de la salud, etc.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Una vez resueltas las solicitudes de cada línea, si en alguna de ellas no se ha agotado el crédito presupuestario el importe disponible podrá ser utilizado, en su caso, para atender solicitudes de otras líneas.

Se faculta a la Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, interpretación y desarrollo de las presentes subvenciones, así como para la subsanación de omisiones y corrección de errores materiales que en esta normativa se pudieran contener.

## **DISPOSICIONES FINALES.**

**PRIMERA.-** En todo aquello no previsto expresamente en la presente subvención, serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**SEGUNDA.-** La presente subvención surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Bizkaia.

**TERCERA.-** Estas bases agotan la vía administrativa.

Contra las bases aprobadas podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Bilbao.

Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Dirección de Bilbao Kirolak en el plazo de 1 mes desde la publicación en el citado Boletín.